



San Andrés Isla, Quince (15) de Octubre de 2020

| | |
|-------------------|------------------------------|
| Referencia | Ejecutivo |
| Radicado | 88001-4003-001-2020-00020-00 |
| Demandante | Banco Agrario de Colombia |
| Demandado | Wilson Kelly Arroyo |
| Auto No. | 0471-20 |

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el citatorio para la diligencia de notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al demandado, fue devuelto por la empresa de mensajería Logservi S.A.S con la anotación de que el ejecutado se “trasladó de dirección” (fl. 38), y comoquiera que el ejecutante manifiesta no conocer otra dirección de notificación, con fundamento en lo rituado en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, el Despacho, a solicitud del extremo activo ordenará el emplazamiento del señor WILSON KELLY ARROYO, en los términos previstos en el artículo 108 de la obra citada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORICÉSE el emplazamiento del ejecutado, señor WILSON KELLY ARROYO, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 9806 de 2020, en consonancia con el artículo 108 del C.G.P. Hágase la publicación en el diario El tiempo o La Republica, a elección del interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**



Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

719de79ee15c9b2103d133a33b070975513961a50d49ce9eba3920813fc3123a

Documento generado en 15/10/2020 03:10:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**